



## DERECHO INNOVADOR

Por MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ



# Calificación de despido

14.05.2015  
03:45 PM

Es el procedimiento que podría incoar el trabajador amparado por el decreto de inamovilidad laboral y que haya sufrido un despido injustificado. Sin embargo, debe tener presente que cuando ha recibido el pago de sus prestaciones sociales y demás conceptos derivados de la Ley del Trabajo y su Reglamento, se entiende que la relación laboral terminó. De ser así, al trabajador no se le permite reclamar en fecha posterior el reenganche ni el pago de los salarios caídos.

En la práctica profesional, se observa que algunas empresas incurrir en hecho ilícito al hacer firmar formatos en blanco a los trabajadores; ello implica evidente violación a sus derechos. En efecto, cuando el empleado es víctima de lo expresado, la ley lo faculta para intentar acciones (laboral y penal) en contra de su patrono. Y es que, la renuncia de quien presta servicios a otro bajo subordinación, debe constar por escrito suscrito de puño y letra, donde se lea de forma clara y precisa la voluntad de dar por extinguido el vínculo. Es cierto que también puede hacerse por la vía oral, pero al respecto nuestra jurisprudencia ha sostenido que luego existirá el problema de la demostración de tales hechos.

Hay quienes incluso van más allá y recurren al despido masivo con la excusa de cierre o terminación de las actividades de la empresa. En ese sentido: ¿qué explicación ofrecerá el patrono ante los tribunales al alegar que todos los trabajadores renunciaron en la misma fecha y con escritos cuyos textos son idénticos? Es de subrayar que lo único que podría dejar sin eficacia la petición del trabajador es que a pesar de haber sufrido lo anterior, reciba sin objeción alguna el pago de su liquidación o prestaciones sociales. Mientras no ocurra dicha salvedad, el empleado resultará victorioso en su disputa.

Tanto la empresa como el trabajador están obligados a conocer que el Juez puede acudir a la "prueba de declaración de parte". La Ley Orgánica Procesal del Trabajo, Arts.103 al 106, faculta al sentenciador a hacer uso de ella, dependiendo de los hechos que requieran ser adarados. Es válido que el Juez interroge al patrono o al empleado para inquirir información sobre el tema a decidir. Esta prueba es potestativa del Juez, no es un derecho reservado a las partes, ni siquiera que ambas lo soliciten al Tribunal. Reiteramos, se trata de una prueba para ser evacuada a instancia de quien juzga, cuando éste lo considere conveniente, sobre los hechos procesales que pretenda averiguar. Cuando el patrono miente o disfraza la realidad a su favor en detrimento del trabajador, el Juez acostumbra convocar a las partes en audiencia para solicitar respuestas al patrono, incluso sin interrogar al empleado. Es improcedente aducir que es una prueba incompleta o atentatoria contra la igualdad de las partes. Aplicando la norma comentada nuestro más Alto Tribunal de Justicia ha sostenido que siendo materia de orden público, el patrono no puede alterar para su beneficio los términos y condiciones que lo obligan frente a sus empleados. En atención a lo razonado, se recomienda que antes de iniciar las contrataciones se cumpla de manera preventiva con la técnica del "blindaje patrimonial". Son medidas destinadas a preservar los bienes, derechos, intereses y servicios propiedad de la empresa, con el fin de sustraerlos de futuras pretensiones de terceras personas.

Abogado Litigante. Profesor UCV, UCAB y USM.  
[www.igual.com.ve](http://www.igual.com.ve)

## iParticipa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR



## Manuel Alfredo Rodríguez

[asomivis@gmail.com](mailto:asomivis@gmail.com)

Abogado UCV (1989). Especialización y MagisterScientiarum en Derecho Penal. Especialización Docencia Universitaria. Doctorado en Derecho Constitucional. Post-Doctorado en la Universidad Fermín Toro (en curso). Estudios Superiores en el IESA y UNIMET. Profesor Universitario Pre y Postgrado USM, UCV y UCAB.

Twitter: [@UCV\\_MAR](#)

Facebook: [Manuel Alfredo Rodriguez](#)

Youtube: [Manuel Alfredo Rodriguez](#)

LinkedIn: [Manuel Alfredo Rodriguez](#)

Google+: [Manuel Alfredo Rodriguez](#)

## Para los usuarios

### Glosario

**BLOG.** También llamado bitácora, es un sitio web periódicamente actualizado que recopila cronológicamente textos de uno o varios autores donde el más reciente aparece primero, con un uso o temática particular, siempre conservando el autor la libertad de dejar publicado lo que crea pertinente. Existen blogs personales, periodísticos, empresariales, etc.  
**BLOGUERO.** Autor de publicaciones para formato de blog.  
**BLOGOSFERA.** Conjunto de blogs agrupados por algún criterio específico (localización, temática, idioma). El término fue acuñado en 2002 por William Quick. (Fuente: [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)).

ESPACIO PUBLICITARIO

## Archivo

Selecciona el año 2016 ▼

◀ Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octul ▶

- |   |  |
|---|--|
| ▶ Venta del apartamento hipotecado con opción de compra y arras abogado     | ▶ Contrato de seguro, póliza y pago de indemnización por siniestro abogado |
| ▶ Acusación fiscal y cárcel por estafa inmobiliaria abogado en caracas      | ▶ Cómo cobrar una indemnización por accidente abogado en caracas venezuela |
| ▶ Delitos informáticos, bancarios y cambiarios abogado en caracas venezuela | ▶ bienes en concubinato abogado en caracas venezuela                       |
| ▶ ofensas condenables abogado en caracas venezuela                          | ▶ separación del hogar abogado en caracas venezuela                        |
| ▶ ¿Arrendatarios propietarios? abogado en caracas venezuela                 | ▶ Trabajadores sin reenganche abogado en caracas venezuela                 |
| ▶ Inquilinos compradores abogado en caracas venezuela                       | ▶ contrato colectivo abogado en caracas venezuela                          |
| ▶ exequatur sentencia extranjera abogado caracas                            | ▶ opción de compra venta abogado caracas                                   |
| ▶ estafa fraude inmobiliario abogado en caracas                             | ▶ delincuencia organizada CICPC abogado                                    |
| ▶ defensa audiencia citación CICPC  | ▶ LOPNA caracas  |
| ▶ investigaciones penales abogado   | ▶ Partición de herencia  |
| ▶ Custodia menor lopna  | ▶ Poliza de seguros  |
| ▶ Demanda régimen visita  | ▶ indemnización daño moral   |
| ▶ registro de marcas SAPI   | ▶ abogado penalista caracas Venezuela                                      |
| ▶ Competencia Desleal   | ▶ separación de cuerpos  |

## Links de interés

### Derecho Innovador en Twitter

En español |




**El Universal** respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

**El Universal** no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

**El Universal** no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

**El Universal** se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

## Comentarios (5)

- Por **estephania batoni**  **01.07.2015**  
**8:09 AM**
- Un artículo muy apropiado para estos tiempos donde cada día son más las empresas que cierran o se van del país dejando desempleados a muchos trabajadores que muchas veces no reciben una liquidación justa que represente su tiempo y trabajo dentro de la empresa.
- 
- Por **jesus ramirez**  **27.05.2015**  
**2:14 PM**
- Si el despido de un trabajador es considerado injustificado, debe verificarse en primera instancia si dicho trabajador recibió el pago de su liquidación y prestaciones sociales, ya que concluido este proceso se considera que las relaciones laborales ya finalizaron. Por otro lado, si este pago no fue otorgado, el trabajador podrá tener oportunidades en materia legal para algún tipo de reenganche o pago.
- 
- Por **Francis Garcia**  **25.05.2015**  
**9:34 PM**
- Cuando un trabajador es despedido de forma injustificada y ha recibido el pago de sus prestaciones sociales y demás conceptos derivados de la Ley del Trabajo y su Reglamento, ya no podrá hacer reclamos por reenganche ni el pago de los salarios caídos. Es práctica común que las empresas hagan firmar a sus trabajadores cartas de renuncia para así desligarse de sus obligaciones y pagos, sin embargo la ley faculta al empleado para intentar acciones (laboral y penal) en contra de su patrono.
- 
- Por **ricardo gonzalez**  **24.05.2015**  
**12:38 PM**
- El empleado debe exigir por escrito que se defina su relación laboral con su patrono de manera que este pueda reclamar sus prestaciones sociales y liquidación. En caso de sufrir un despido injustificado el trabajador podrá denunciar a su patrono siempre y cuando este no acepte sus prestaciones sociales, debido a que si lo hace estará aceptando el fin de sus relaciones con su patrono.
- 
- Por **Jose Betancourt**  **14.05.2015**  
**3:57 PM**
- muy nutrido su artículo, me impactó mucho... correcta aplicación del derecho.

ANTERIOR

1

El Universal no se hace solidario de las opiniones emitidas por sus usuarios.  
[Ver reglamento de Blogs de eluniversal.com](#) »

 fotter

Alianzas

 fotter

**EL UNIVERSAL**

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2015